

ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-38-P004199

Factura No.: 8019

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BLOCKHOUSE DESING CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: DE LA TORRE KUBES GALO VINICIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy cinco de Noviembre del dos mil catorce , ante mí, DOCTORA MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ, NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía BLOCKHOUSE DESING CIA.LTDA., el/la señor(a) DE LA TORRE KUBES GALO VINICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) LOAIZA CEVALLOS ANDRES EDUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de



constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
DE LA TORRE KUBES GALO VINICIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
LOAIZA CEVALLOS ANDRES EDUARDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es BLOCKHOUSE DESING CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO.; OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados

Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
DE LA TORRE KUBES GALO VINICIO	200	200.0	200.0	0.0
LOAIZA CEVALLOS ANDRES EDUARDO	200	200.0	200.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

ey

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) DE LA TORRE KUBES GALO VINICIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LOAIZA CEVALLOS ANDRES EDUARDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes

la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



DE LA TORRE KUBES GALO VINICIO
CEDULA: 1707756035



LOAIZA CEVALLOS ANDRES EDUARDO
CEDULA: 1707598023

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

Identificacion: 1710478643



MARIA CRISTINA
VALLEJO RAMIREZ

Digitally signed by
MARIA CRISTINA
VALLEJO RAMIREZ
Date: 2014.11.06
14:47:18 COT
Reason: Fiel copia del
original

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 170775603-5

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DE LA TORRE KUBES
GALO VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-04-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
WENDY DIANA
NARANJO ASTUDILLO





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: PILOTO

E333911222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
DE LA TORRE GALO EUSTORGIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
KUBES MARIA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2012-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2022-01-08

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL SOLICITANTE





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

025 - 0098 1707756036
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DE LA TORRE KUBES GALO VINICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA RUMINAHUI SANGOLQUI 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


 LEYENDA DE CIUDADANÍA N. 170759802-3
 APELLIDOS Y NOMBRES
LOIZA CEVALLOS ANDRÉS EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO BENALCÁZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1970-05-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MILDRED STEFANIA ESPINOSA MANDARANO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO** V4443V9222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOIZA BOLÍVAR EDMUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS MARTHA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2011-12-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-16







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

016 ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014
016 - 0173 **1707598023**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOIZA CEVALLOS ANDRÉS EDUARDO

PICHINCHA	DELEGACIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	1
QUITO	ESMOLETA	0004
CANTÓN		

AL PRESIDENTE DE LA JUEZA